

JLNE/adm

MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA CENTROS PERTENECIENTES AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES, CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente ASU023-2026 (431/2026)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central provincial de Compras de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

El presente expediente responde a la necesidad de que la asistencia sanitaria quede garantizada incluso en situaciones de emergencia derivadas por insuficiencia o cortes puntuales del suministro eléctrico. En los Centros debe asegurarse en todo momento una continuidad del funcionamiento del equipamiento, instalaciones o sistemas informáticos. Por tanto, se precisa reforzar la maquinaria encargada de generar energía de forma autónoma para situaciones de emergencia, y para ello se necesita la provisión de DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS para los centros que radican en los ámbitos de la Caleta (Hospital General) y de la Cartuja (Hospital de Neurotraumatología y Rehabilitación), pertenecientes al Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		30/04/2026	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	BndJAQBQJ5FV8LQ886WBQ9E2WSYW9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

De esta forma, se pretende renovar parte del equipamiento que se encuentra al límite de su obsolescencia.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

Los generadores eléctricos son los equipos de emergencia encargados de vigilar que no se produzcan cortes, fallos o interrupciones en la red. Así, ésta se monitoriza de forma constante, y si se detecta cualquier carencia o anomalía, el equipo se pone en funcionamiento de manera automática. Los cuadros de conmutación, con los que se equipan estas instalaciones, permiten cortar el paso de corriente del generador cuando la red se restablece y viceversa.

El objeto de la presente contratación es la adquisición la provisión de DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, para los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada.

La presente contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los centros sanitarios dependientes de esta CPC, siendo el objeto del presente contrato la adquisición de dos grupos electrógenos que garanticen, incluso en situaciones de emergencia derivadas de insuficiencia o cortes puntuales del suministro eléctrico, las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Así el presente expediente responde a la necesidad manifestada por los centros, Edificio de Gobierno y Hospital de Neurotraumatología y Rehabilitación, pertenecientes al Hospital Universitario Virgen de las Nieves, para reforzar su sistema de suministro eléctrico ante posibles situaciones de emergencia.

La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección del material incluido es el adecuado para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

3. Plazo de duración del contrato:

Se establece un plazo de ejecución de 3 meses, con fecha de inicio del día siguiente de la formalización del contrato, sin posibilidad de prorrogar el mismo.

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		30/04/2026	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	BndJAQBQJ5FV8LQ886WBQ9E2WSYW9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. División en lotes:

El expediente se licita por la totalidad, aunque se compone de dos lotes diferenciados ya que se trata de grupos con potencia y características distintas. Los equipos objeto de suministro constituyen unas unidades funcionales independientes que precisan necesariamente la consideración de una única solución e interlocutor técnico para la correcta ejecución del mismo, adjudicándose a una única empresa que será el licitador que proponga la oferta con mejor relación calidad-precio.

LOTE	DESCRIPCION	UBICACIÓN	DESTINO
1	Grupo Electrónico 1.250 Kva	Ámbito Caleta	Hospital Universitario Virgen de las Nieves
2	Grupo Electrónico 850 Kva	Ámbito Cartuja	

5. Modificaciones:

Para esta contratación no se prevén circunstancias que puedan dar lugar a futuras modificaciones de contrato.

6. Presupuesto base de licitación y Valor Máximo Estimado

A tenor de la LCSP, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El Presupuesto Base de Licitación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a trescientos diecisiete mil quinientos un euro con setenta y cuatro céntimos //317.501,74 €/€, conforme al art. 100 de la LCSP. A tal efecto, en el presupuesto base de licitación deberá tenerse en cuenta las condiciones de distribución y entrega, sin que resulte necesario mayor desglose en las prestaciones cuyos precios de mercado están determinados, únicamente en aquellos contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato. A este respecto, la JCCPE ha aprobado un informe en el que concluye: *“La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución constituya el coste principal del precio total del contrato.”*

A efectos de dar cumplimiento al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 262.398,13 €, sin incluir el IVA, cifra que constituye una mera previsión en base a la que se determina la publicidad y el procedimiento de adjudicación del contrato. (Presupuesto base licitación IVA excluido, no se incluyen eventuales prórrogas ni modificaciones).



<i>lote</i>	<i>Catálogo SAS</i>	<i>Código GC</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Presupuesto licitación (IVA_incluido)</i>	<i>IVA</i>	<i>Importe IVA PL</i>	<i>VME (IVA excluido)</i>
1	SU.EQ.GENE.10	G15827	Grupo Electrógeno- Grupo Electrógeno 1250 Kva	1,0	200.314,02 €	21,0	34.765,24€	165.548,78€
2	SU.EQ.GENE.10	G15829	Grupo Electrógeno- Grupo Electrógeno 850Kva	1,0	117.187,71 €	21,0	20.338,36€	96.849,35€

En cuanto al método utilizado para calcular el Valor Máximo Estimado del contrato: dado que el contrato no prevé modificación ni prórrogas, el valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

Para el cálculo del precio máximo unitario del suministro licitado, se ha considerado realizar primero una Consulta Preliminar al Mercado (CPM), de conformidad con el artículo 115 de la LCSP, con referencia CP002-2026-CPCGR, se publicó el día 20/01/2026, finalizando el plazo para remitir las propuestas el día 29/01/2026.

De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM, se establece que la propuesta económica es adecuada a precios de mercado.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación referido al suministro, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables. Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros y todos los tamaños para la cifra de negocio.



De las 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03. Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del presupuesto base de licitación, 262.398,13 € IVA excluido, es la siguiente:

A) Valor añadido sobre cifra de ventas: (R01: 23,94%, que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto): 62.818,11 €

B) Coste de Ventas es el 100% -24,06% =76,06% (Costes directos+ Gastos Generales de Fabricación): 199.580,02 €.

C) Gastos de Estructura: Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,86% los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial: 23,94% - 5,86% =18,08%, lo que da un total de 47.441,58 €.

D) R03 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial) =5,86% = 15.376,53 €

BANCODE ESPAÑA
Eurosistema



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2024

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,93

Tasa de cobertura (% número de empleados): 44,73

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4421	15,44	23,94	34,79
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4421	2,27	5,86	12,01

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE). - Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2025. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuantiles de la distribución estadística.



7. Revisión de Precios:

No se contempla la posibilidad de revisión de precios durante la vigencia del contrato, ya que de conformidad con el artículo 103 de la LCSP para este tipo de contrato no es posible aplicar la revisión periódica y predeterminada del precio.

8. Elección del procedimiento:

La adjudicación se realizará de acuerdo con el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mediante un procedimiento abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

9. Requisitos de solvencia:

Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado y además facilitan la concurrencia al no ser excesivamente difíciles de alcanzar por cualquier licitador interesado en el contrato:

- Para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios directamente relacionados con el objeto del contrato y en el mismo ámbito, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de esa información, que deberá totalizar al menos el promedio anual del presupuesto de licitación del contrato.
- Para la SOLVENCIA TÉCNICA se presentará una relación de los principales suministros realizados de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de esa información, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante tres certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		30/04/2026	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	BndJAQBQJ5FV8LQ886WBQ9E2WSYW9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. Criterios de adjudicación:

A. CRITERIOS DE CARÁCTER AUTOMÁTICO, evaluables mediante la utilización de fórmulas (ponderación 65 puntos):

1. VALORACIÓN DEL COSTE DE VIDA DE LOS EQUIPOS (ponderación máxima 60 puntos)

Cálculo del importe del Ciclo de Vida (ICV).

El cálculo del importe del ciclo de vida, para el equipo objeto de esta licitación, se realiza en función de los siguientes parámetros:

- Oferta económica
- Costes de mantenimiento
- Garantía

Los datos a aportar por los licitadores para el cálculo del importe del Ciclo de Vida (en el sobre 3, siendo motivo de exclusión incluirlos en otro sobre distinto), si bien, en caso de que se omita alguno de los siguientes documentos, la valoración del criterio será 0 puntos:

- **Oferta económica (OE):** La oferta económica nunca será de un importe superior al de licitación. La inclusión de una oferta económica superior al importe de licitación supondrá la exclusión de la oferta.
- **Coste económico en euros del mantenimiento anual (CM):** Para el equipo susceptible de mantenimiento el licitador debe aportar un importe anual que sea ajustado a precios de mercado. No obstante, si no precisa mantenimiento, se indicará que el coste del mantenimiento anual es de 0 €. El periodo mínimo de vida útil del equipo incluido en la oferta se estima en 10 años. A efectos de cálculo de este criterio, el licitador informará del precio de mantenimiento anual del equipo (PM) una vez finalizado el periodo de garantía. El importe económico en euros del coste de mantenimiento (CM) vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$CM=120-TGM+TGA \times PM12$$

Donde:

CM = Coste de mantenimiento

TGM = Tiempo de garantía mínimo exigido en el PPT (12 meses)

TGA = Tiempo de garantía adicional al mínimo exigido (entre 0 y 12 meses)

PM = Precio de mantenimiento anual ofertado en euros

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		30/04/2026	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	BndJAQBQEJ5FV8LQ886WBQ9E2WSYW9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Tiempo de garantía adicional ofertado en meses:** El valor 0 supondrá ofertar el periodo mínimo de 12 meses. Se ha estimado en 24 meses (12 obligatorios + 12 opcionales) como el periodo máximo estimado en este tipo de equipos que los proveedores pueden ofertar sin poner en riesgo la calidad del equipo ofertado y el cumplimiento de los requerimientos de atención durante este periodo de garantía.

El cálculo del importe en euros del Ciclo de Vida vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$ICV=OE+CM$$

Donde:

ICV = Importe Ciclo de Vida

OE = Oferta económica en euros

CM = Costes de mantenimiento en euros

El licitador, por tanto, deberá indicar el importe económico del precio anual de mantenimiento (PM) y el plazo de garantía adicional (PGA) en el sobre 3.

Valoración del Ciclo de Vida

Se le asignará a la proposición que oferte un importe económico más bajo de ciclo de vida la puntuación completa prevista para este apartado y al resto por proporcionalidad directa, según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Donde:

P=Puntuación obtenida

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Importe Ciclo de Vida ofertado.

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida.

El empleo de la presente fórmula se fundamenta en la recomendación emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, órgano dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía, dictada en aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE.

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		30/04/2026	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	BndJAQBQJ5FV8LQ886WBQ9E2WSYW9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En particular, dicha recomendación se alinea con los objetivos recogidos en el apartado II de la exposición de motivos de la citada norma, como indica expresamente “los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio.”

Asimismo, la presente fórmula se adecua a lo dispuesto en los artículos 1.3, 131.2, 145 y 146 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

A falta de imposición legal respecto a la utilización de una fórmula determinada, se define la presente para garantizar una valoración objetiva, proporcional y orientada a incentivar ofertas económicamente eficientes, respetando los principios de igualdad, libre concurrencia y uso eficiente de los fondos públicos:

- Simplicidad y claridad: La fórmula es lógica, coherente y fácilmente comprensible, permitiendo a los licitadores conocer con precisión cómo se valorarán sus ofertas.
- Asignación proporcional de puntuaciones: Otorga la máxima puntuación a la mejor oferta económica y la mínima a la peor, distribuyendo los puntos de forma proporcional entre las ofertas intermedias.
- Independencia de la baja media: La puntuación no se basa en la baja media, evitando distorsiones en la valoración y comportamientos estratégicos no deseados.
- Evita conocimiento anticipado de resultados: No permite a los licitadores prever con exactitud su puntuación, garantizando una concurrencia real y efectiva.
- Cero puntos al PBL: La oferta que coincide con el presupuesto base de licitación obtiene 0 puntos, ya que no aporta mejora económica. Este criterio está avalado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 1213/2025, al incentivar reducciones reales de precio.
- Respeto al principio de proporcionalidad: La fórmula evita diferencias de puntuación excesivas ante pequeñas variaciones de precio, asegurando una valoración equilibrada y no discriminatoria. Este enfoque se alinea con la Resolución 1670/2023 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que exige evitar distorsiones en la competencia.

Siguiendo la misma línea, se considerarán **desproporcionadas** aquellas ofertas que se sitúen por debajo del 10% de la media de las ofertas presentadas.

2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA (de 0 a 5 puntos)

Se otorgarán 1 punto por cada semana de reducción, hasta un máximo de 5 puntos. El criterio de la mejora del plazo de entrega se justifica al establecer en los pliegos un plazo máximo de suministro y puesta en marcha considerado como máximo admisible para amortiguar los plazos de los procedimientos. Ello no impide que dicho plazo pueda disminuirse, lo que se trasladará en una pronta disponibilidad de los equipos que beneficiará al centro.

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		30/04/2026	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	BndJAQBQEJ5FV8LQ886WBQ9E2WSYW9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	Puntuación
1 semana	1 punto
2 semanas	2 puntos
3 semanas	3 puntos
4 semanas	4 puntos
5 semanas	5 puntos

B. CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS, cuya cuantificación depende de un juicio de valor (ponderación 35 puntos):

Se establece un umbral mínimo de 17,5 puntos en el conjunto de criterios evaluables mediante un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo.

Los criterios de valoración por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, serán los siguientes:

A.1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBJETO DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE TRABAJOS (de 0 a 35 puntos):

Serán baremadas de acuerdo con los criterios que a continuación se expresan y requieren la aportación de la documentación que se indica en cada caso.

Especificaciones técnicas que superen las mínimas establecidas en el PPT en cuanto a:

-Sistema que permita la posibilidad de funcionamiento en paralelo con los grupos electrógenos existentes: automatismos de control, comunicación entre sí y sistemas de conmutación, que permita la sincronización completa y precisa de los grupos electrógenos en términos de tensión, frecuencia y fase. (15 puntos).

-Rendimiento y potencia de los grupos electrógenos. (10 puntos).

-Sistema de control de conmutación que permita realizar la transferencia de carga sin corte en su vuelta a red. (5 puntos).

-Integración en sistema SCADA del HUVN para la supervisión, control y adquisición de datos, indicando los parámetros a integrar. (5 puntos).

Para la evaluación de los criterios NO AUTOMÁTICOS de las ofertas se aplicará el método del factor de utilidad, que valora cada oferta en función de su comparación con el resto. El procedimiento consiste en valorar para cada criterio las distintas ofertas entre sí. Una oferta podrá valorarse comparativamente respecto a otra en un criterio mediante: 1 - 0,80 – 0,60 – 0,50 – 0,40 – 0,20 – 0 puntos. De la suma de puntos obtenida por comparación se obtienen las puntuaciones sobre 1.



La puntuación conseguida por una oferta es la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios. La máxima puntuación en la evaluación de cada criterio se le asigna a la oferta que ha obtenido la mayor valoración, obteniéndose las restantes de forma inversamente proporcional a ésta.

Para ilustrar este método se adjunta ejemplo:

[X]-[1]	[CRITERIO A VALORAR]		
PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS			
	OF1	OF2	OF3
OF1	X	0,20	0,40
OF2	0,80	X	0,80
OF3	0,60	0,20	X
Suma:	1,40	0,40	1,20
PUNTOS	10,00	2,86	8,57

Una puntuación de 0,80 supone que esta oferta mejora notablemente a la que se compara. En este caso la OF1 es bastante mejor que la OF2.

Las ofertas se comparan entre sí, y entre ambas pueden sumar 1 punto, siendo las puntuaciones posibles: 0, 0,2, 0,4, 0,5, 0,6, 0,8 y 1.

En esta casilla se suman los resultados parciales de la comparación de ofertas.

La oferta que más puntos obtiene en la casilla SUMA obtiene la máxima puntuación del criterio y el resto obtiene un resultado inversamente proporcional al primer evaluado.

A

[1;-0,2]

B

A es mucho mejor que B

B es mucho peor que A

A

[0,8;0,2]

B

A es mejor que B

B es peor que A

A

[0,5;0,5]

B

A es similar a B

B es similar a A

A

[0,4;0,6]

B

A es algo peor que B

B es algo mejor que A

A

[-1;1]

B

A es mucho peor que B

B es mucho mejor que A

A

[1;-0,2]

B

[0,2;0,8]

C

[0,8;0,2]

A

0+0,2=0,2

B

1+0,8=1,80

C

0,2+0,8=1,00

11. Carácter plurianual:

Dado el carácter no plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en la anualidad del ejercicio comprometido.

12. Condiciones especiales de ejecución:

Se incorpora como condición especial de ejecución, de carácter social, la obligación de que la empresa adjudicataria adscriba a las tareas de instalación y formación del bien objeto del contrato personal con una composición equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de los principios de igualdad efectiva y no discriminación.

Esta exigencia se considera vinculada al objeto del contrato, en la medida en que recae sobre los medios personales directamente destinados a la realización de prestaciones incluidas en el mismo, y tiene por finalidad promover la igualdad de género en su ejecución.



13. Penalidades administrativas:

Se incluye un régimen de penalidades para el caso de demora en el cumplimiento de los plazos de entrega, sin intimación previa.

La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 1% sobre el importe.

LA DIRECCION ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA,

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		30/04/2026	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	BndJAQBQEJ5FV8LQ886WBQ9E2WSYW9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	